

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 258 -2016/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA XVIII REUNIÓN TÉCNICA DE OFICINAS GUBERNAMENTALES RESPONSABLES DEL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE COMERCIO EXTERIOR, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Lima, 14 de octubre de 2016

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Oficio Nº 185-2016-MINCETUR/VMCE/DGNCI de fecha 06 de julio de 2016, la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la convocatoria remitida por la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) para participar en la XVIII Reunión Técnica de Oficinas Gubernamentales Responsables del Suministro de la Información Estadística de Comercio Exterior (XVIII RECOMEX), a llevarse a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 27 y 28 de octubre de 2016;

Que el citado evento constituye el principal foro técnico de intercambio y coordinación de la Secretaría General de la ALADI con las fuentes oficiales proveedoras de información estadística de comercio exterior, así como con los organismos internacionales invitados a participar en calidad de observadores;

Que entre los temas que se tratarán en la citada Reunión, se encuentran la evolución y perfeccionamiento del sistema de información de la ALADI, el Informe sobre la actualización del "Manual de Instrucciones" para el suministro de la información estadística de comercio exterior de los países miembros de la ALADI y las experiencias con otros países en relación con la metodología para corregir asimetrías en el comercio bilateral y con el uso del software libre "R" para el análisis estadístico de datos;

Que el evento en mención permitirá a la SUNAT conocer las experiencias de otros países miembros de la ALADI en la generación de las estadísticas de comercio exterior y mejorar la información de comercio exterior que se remite a la ALADI;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 66-2016-SUNAT/5A2000, de fecha 19 de setiembre de 2016, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Eduardo Augusto Cárdenas Ríos, Especialista 4 de la Gerencia de Estadística de la Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística;

Que los gastos por concepto de pasajes que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y los gastos por el alojamiento y manutención, serán asumidos por la Secretaría General de la ALADI, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del trabajador Eduardo Augusto Cárdenas Ríos, Especialista 4 de la Gerencia de Estadística de la Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística, para participar en la XVIII Reunión Técnica de Oficinas Gubernamentales Responsables del Suministro de la Información Estadística de Comercio Exterior (XVIII RECOMEX), a llevarse a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 27 y 28 de octubre de 2016.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y la manutención, serán asumidos por la Secretaría General de la ALADI, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**